



EDICTO

Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades que fomenten el deporte, la acción social y la comunitaria y la acción cultural y educativa (ENTIDADES GENERALES), expediente núm. X2026004048

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Masnou, de fecha 26 de marzo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades que fomenten el deporte, la acción social y la comunitaria y la acción cultural y educativa.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y las Bases.

De acuerdo con lo indicado en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou (en adelante OGS) las personas jurídicas deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes. Específicamente, las asociaciones y fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Municipal (REM), o presentar junto con la solicitud de subvención, la documentación necesaria para la inscripción en el Registro mencionado, a excepción de las entidades beneficiarias de subvenciones para proyectos de cooperación internacional domiciliadas en el extranjero.

No podrán solicitar las subvenciones las entidades establecidas en el artículo 4 de las Bases

Segundo. Objeto

El objeto es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

Línea 1. Fomento de la actividad deportiva

- a) Actividades de promoción deportiva de iniciación o base.
- b) Actividades deportivas de carácter extraordinario o puntual.
- c) Promoción del deporte Igualitario e impulsar la práctica de los deportes minoritarios.
- d) Fomentar el deporte inclusivo dentro del municipio.
- e) Promoción del asociacionismo en el mundo del deporte y en la actividad física de los vecinos y vecinas de El Masnou.
- f) Apoyo a la adquisición de material necesario para el desarrollo de las actividades deportivas mencionadas.
- g) Y, en general, todos aquellos proyectos que fomenten la actividad deportiva.



Línea 2. Fomento de la acción social y comunitaria

- a) Mejorar la cohesión e inclusión social de la ciudad.
- b) Promover el asociacionismo, el voluntariado y las actividades intergeneracionales.
- c) Mejorar los canales de participación ciudadana.
- d) Fomentar el civismo y convivencia poniendo en valor la diversidad del municipio.
- e) Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- f) Fomento y promoción de la igualdad, la accesibilidad y de la no discriminación, de acuerdo con los derechos básicos y/o por razón de género.
- g) Apoderar a personas y colectivos en la superación de problemas y desigualdades mediante fórmulas comunitarias y cooperativas.
- h) Promover la acción comunitaria.
- i) Promover la economía social y solidaria.
- j) Fomentar el consumo responsable, de proximidad y respetuoso con el medio.
- k) Promover un desarrollo más sostenible del municipio.
- l) Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el municipio.
- m) Dar apoyo a proyectos y actividades de juventud.
- n) Impulso de la cultura de paz y la solidaridad.
- o) Promover el envejecimiento activo y la lucha contra el edadismo.
- p) Fomentar el civismo y la convivencia, poniendo en valor el respeto hacia los animales.
- q) Y, en general, todos aquellos proyectos que fomenten la actividad social y comunitaria

Línea 3. Fomento de la acción cultural y educativa

- a) Fomentar valores sociales y culturales y formas de participación nuevas.
- b) Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo o cualitativo de la ciudad desde el reconocimiento de la diversidad de expresiones culturales.
- c) Promocionar el fomento de la lectura, artes plásticas y artes escénicas.
- d) Proteger y promover el patrimonio cultural.
- e) Fomentar las fiestas y la cultura popular y tradicional.
- f) Participar en eventos que organiza el Ayuntamiento de El Masnou como por ejemplo la Fiesta Mayor o la Cabalgata de Reyes.
- g) Apoyar actividades complementarias de la educación de la infancia, la juventud y el ocio.
- h) Promover y transmitir la lengua catalana en las actividades organizadas por la entidad.
- i) Fomentar valores educativos en el marco de los principios de la Carta de Ciudades Educadoras
- j) Y, en general, todos aquellos proyectos que fomenten la actividad social y comunitaria

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Tercer. Bases reguladores

Las bases aprobadas inicialmente, por acuerdo del Pleno, en fecha 18 de diciembre de 2025, quedaron aprobadas definitivamente sin que se hubieran presentado alegaciones,



y el texto íntegro fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de febrero de 2026.

Cuarto. Cantidad

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 164.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 390 92410 48003 Subvenciones generales entidades.

Línea	Importe
L1. Fomento de la actividad deportiva	35.000,00 €
L2. Fomento de la acción social y comunitaria	60.100,00 €
L3. Fomento de la acción cultural y educativa	69.200,00 €
	164.300,00 €

En caso de existir crédito sobrante en alguna de las líneas se podrán destinar a las líneas restantes si es necesario, sin necesidad de modificación de la convocatoria.

Quinto. Plazo, forma, lugar de presentación de la solicitud y justificación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPB.

Las solicitudes, así como la documentación indicada en el punto 6 de esta convocatoria se presentarán de forma telemática, mediante el trámite de instancia genérica en el registro general del Ayuntamiento de El Masnou:

<https://cataleg.elmasnou.cat/DetailTramit.aspx?IdTema=2&IdTramit=2>

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado para presentar la solicitud y todos los documentos se podrán encontrar en la web del Ayuntamiento de El Masnou en:
<https://www.elmasnou.cat/serveis-i-tramits>

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud que incluya un/s proyecto/s o actividad/s e indicará una única línea por la que solicita subvención, la cual corresponderá a los fines de la asociación (de acuerdo con sus estatutos y el REM).

Sólo se tramitará una solicitud de subvención por entidad. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y las anteriores no serán tramitadas.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite y por tanto será declarada desistida.

No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que las otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice dicha consulta o bien exista una norma con rango de ley que la autorice.



Una vez presentada la solicitud y la documentación necesaria, se comprobará que se ajusta a los requisitos respecto a la entidad solicitante y el ámbito del proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en las Bases y la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan e implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y transparencia y la aceptación plena de las condiciones que establecen las Bases y esta convocatoria.

En caso de que la solicitud no se adecue a la línea de subvención a la que puede optar la entidad, la petición se podrá incorporar a la línea correspondiente.

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones otorgadas, finaliza el 29 de enero de 2027.

Se podrá escoger uno de estos periodos de justificación siguientes:

- a) Desde la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el 16 de octubre de 2026, ambos incluidos. (Justificación voluntaria)
- b) Del 4 de enero al 29 de enero de 2027, ambos incluidos. (Justificación obligatoria)

La estructura de financiación presentada por la entidad es vinculante, por lo que habrá que justificar las desviaciones que se puedan producir, motivando el origen de las diferencias y éstas no podrán suponer una modificación de la finalidad para la que se concedió la subvención, ni comportar un gasto real inferior al importe de la subvención otorgada.

Si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no excede el 20%, no comporta la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, presente la justificación a los efectos de lo previsto en esta base.

Sexto. Requisitos

Los requisitos para obtener la condición de entidades beneficiarias y forma de acreditarlos son los siguientes:

1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y las Bases.
2. De acuerdo con lo indicado en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou (en adelante OGS) las personas jurídicas deberán estar inscritas en los registros oficiales correspondientes. Específicamente, las asociaciones y fundaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Municipal (REM), o presentar junto con la solicitud de subvención, la



documentación necesaria para la inscripción en el Registro mencionado, a excepción de las entidades beneficiarias de subvenciones para proyectos de cooperación internacional domiciliadas en el extranjero.

3. No podrán solicitar las subvenciones las entidades establecidas en el artículo 4 de las Bases.

4. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, no obstante, el hecho de optar a la subvención implica la aceptación del consentimiento para la consulta y obtención de documentos generados por el Ayuntamiento u otras administraciones públicas que acrediten el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 13.7 de la LGS, referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con el Ayuntamiento de El Masnou. Esta acreditación se podrá realizar en el momento previo a la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención.

Séptimo. Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Documentación relativa a la entidad:
 - a) Número de Identificación Fiscal de la entidad.
 - b) Escritura pública de constitución, acta fundacional, estatutos o declaración censal modelo 036 donde se opta por el régimen fiscal especial.
2. Documentación relativa a la persona representante de la entidad:
 - a) Número de identificación (NIF, NIE, pasaporte o cualquier otro admitido en derecho), de la persona que ostenta el cargo de administrador o la representación legal.
 - b) En caso del uso de certificado electrónico de representación: certificado del correspondiente Registro Mercantil relativo al nombramiento y vigencia de su cargo.
 - c) En caso de representación voluntaria (autorización a otra persona para que actúe en el nombre de la persona que ostenta la administración): Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
3. Documentación relativa a la petición:
 - a) Formulario normalizado debidamente rellenado donde quedará constancia de:
 1. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria.
 2. Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 3. Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio y durante las actividades dispondrán de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o por tráfico de seres humanos.
 4. Declaración responsable de que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.



5. Declaración responsable de que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
6. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
7. Declaración responsable de que se someterán a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención municipal. o Declaración que, en caso de resultar propuesto como beneficiario, aceptan sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

En el caso de que el solicitante no declare la aceptación de los puntos mencionados anteriormente será requerido por medios electrónicos en la dirección de correo indicada, para que en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la concesión, proceda a expresar dicha aceptación, con indicación de que si no lo hace así se entenderá que renuncia a la subvención correspondiente.

- b) Memoria del proyecto o actividad a realizar por lo que se pide la subvención.
- c) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención.
- d) Cualquier otra documentación que se considere relevante.

En caso de que en el formulario de solicitud se deniegue expresamente el consentimiento al Ayuntamiento para la consulta de los datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Masnou, será necesario aportar a la solicitud las certificaciones correspondientes.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona representante de la entidad.

De conformidad con el artículo 28.2 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de El Masnou.

Otros

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos. Hay dos tipos de criterios: generales y específicos. La puntuación obtenida por cada proyecto será la suma de los puntos obtenidos, la valoración de los criterios generales y específicos, hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios generales (máximo 3 puntos)

Ámbito	Aspectos que se valoran	Puntos máximos
Vinculación con territorio	Se valorará: a) La participación de la entidad en actividades organizadas por el Ayuntamiento. b) La participación en comisiones, consejos municipales u otros espacios de participación. c) La colaboración con otras asociaciones. d) La singularidad de la entidad.	0,80



Capacidad la entidad de	Se valorará:	1
	a) La experiencia y la trayectoria de la entidad.	
	b) El año de constitución.	
	c) El número de personas asociadas y de voluntariado vinculadas a la entidad.	
	d) El número aproximado de personas participantes en las actividades anuales de la entidad.	
	e) La capacidad de la entidad para dar respuesta a necesidades sociales o comunitarias no cubiertas directamente por la Administración.	
Fundamentos valores de la entidad	y Se valorará:	0,80
	a) La promoción de valores de convivencia y civismo.	
	b) La generación de oportunidades de aprendizaje y de actividades artísticas y creativas.	
	c) El fomento de la inclusión social de colectivos vulnerables.	
	d) La promoción del bienestar emocional y físico de la ciudadanía.	
Vinculación con la cultura popular y tradicional de la entidad	Se valorará:	0,40
	a) La participación de la entidad en el ciclo festivo del municipio.	
	b) La participación de la entidad en la programación cultural del municipio.	

Crterios específicos (máximo 7 puntos)

L1. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Ámbito	Aspectos que se valoran	Puntos máximos
Fundamentos valores del proyecto:	y Se valorará:	1,40
Promoción de el deporte	a) La frecuencia de las actividades deportivas previstas en el proyecto (puntuales o regulares)	
	b) El número de deportistas participantes en el proyecto.	
	c) La participación en ligas escolares o competiciones federadas vinculadas al proyecto.	
	d) El número de equipos federados que participan en el proyecto.	
	e) El número de categorías de base implicadas en el proyecto.	
	f) El porcentaje de personal técnico cualificado con titulación deportiva oficial que participa en el proyecto.	
	g) La existencia de coordinación técnica o dirección deportiva.	
Impacto social del proyecto: Acontecimientos en el municipio	Se valorará:	0,80
	a) La organización de eventos deportivos propios en el municipio.	
	b) El número de personas destinatarias o beneficiarias del proyecto.	
	c) La realización de actividades abiertas a la ciudadanía.	
	d) La colaboración con otras entidades en el desarrollo del proyecto.	
Incorporación de la perspectiva de género:	Se valorará:	1
Fomento deporte minoritario, femenino y colectivos vulnerables	a) El número de deportistas en equipos exclusivamente femeninos.	
	b) La presencia femenina en la junta directiva o cuerpo técnico.	
	c) La incorporación de equipos con participación de colectivos vulnerables (en exclusión social o con discapacidad).	
	d) La existencia de medidas para facilitar el acceso al proyecto a colectivos vulnerables (cuotas reducidas, material adaptado, soporte técnico, etc.).	
Calidad del proyecto	Se valorará:	2,90
	a) La claridad y coherencia del proyecto, incluyendo la descripción, los objetivos, las actividades previstas, el calendario y los resultados esperados.	
	b) La existencia de un plan de comunicación y difusión del proyecto y las acciones previstas para hacerlo llegar a participantes y ciudadanía.	
	c) La incorporación de metodologías, herramientas o actuaciones innovadoras (metodologías participativas, herramientas digitales, nuevas formas de organización o intervención).	



Viabilidad del proyecto	Se valorará:	0,70
	a) La viabilidad técnica del proyecto, de acuerdo con los recursos humanos, materiales y organizativos previstos para su desarrollo.	
	b) La viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta el equilibrio y la justificación del presupuesto presentado.	
	a) Las medidas previstas para garantizar la accesibilidad de las personas participantes al proyecto.	
Incorporación de la perspectiva ecosocial del consumo responsable del proyecto	Se valorará:	0,20
	a) La incorporación de medidas para reducir y minimizar residuos, hacer un uso eficiente de la energía y fomentar la movilidad sostenible en el desarrollo del proyecto (transporte público, vasos reutilizables, etc.).	
	a) La realización de actividades de sensibilización relacionadas con la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable o la protección del medio ambiente en el marco del proyecto.	

L2. FOMENTO DE LA ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA y L3. FOMENTO DE LA ACCIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Ámbito	Aspectos que se valoran	Puntos máximos
Fundamentos y valores del proyecto	Se valorará que el proyecto:	1,60
<i>L2. Fomento de la acción social y comunitaria</i>	a) Incluya acciones de solidaridad, cooperación y promoción de la economía social y solidaria.	
	b) Desarrolle actividades que contribuyan a mejorar la salud, el bienestar físico, emocional o social de la ciudadanía, así como la conciliación familiar.	
	c) Promueva los derechos de la ciudadanía en condiciones de equidad, igualdad de oportunidades y no discriminación.	
	d) Incluya actividades dirigidas a familias, niños, jóvenes o personas mayores, y que fomenten la participación ciudadana, el asociacionismo o el voluntariado.	
	e) Desarrolle acciones orientadas a favorecer a colectivos socialmente vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, con enfermedad, personas mayores, personas con discapacidad o grupos étnicos o culturales minoritarios).	
	f) Promueva la protección y la defensa de los animales del municipio.	
Fundamentos y valores del proyecto	Se valorará que el proyecto:	1,60
<i>L3. Fomento de la acción cultural y educativa</i>	a) Promueva la protección, la difusión y la puesta en valor del patrimonio histórico y cultural del municipio, material o inmaterial, así como el conocimiento de otras culturas y tradiciones, incluyendo la promoción de la lengua catalana.	
	b) Fomente la cultura popular y tradicional y, la participación ciudadana, el asociacionismo o el voluntariado.	
	c) Impulse la creación cultural y artística, incluyendo la promoción de talentos y creadores o creadoras emergentes, así como actividades vinculadas a la lectura, las artes plásticas y las artes escénicas.	
	d) Incluya actividades dirigidas a familias, niños y jóvenes que contribuyan al desarrollo personal, educativo y cultural.	
	e) Promueva actividades de ocio con finalidad cultural, educativa o comunitaria.	
	f) Desarrolle acciones orientadas a favorecer la participación de colectivos socialmente vulnerables (personas en riesgo de exclusión social, con enfermedad, personas mayores, personas con discapacidad o grupos étnicos o culturales minoritarios).	
Impacto social del proyecto	Se valorará:	0,80
<i>L2 y L3</i>	a) La realización de un programa de actividades anual dirigido a la ciudadanía.	
	b) La realización de actividades abiertas a la ciudadanía.	
	c) La colaboración con otras entidades en el desarrollo del proyecto.	
	d) El número total previsto de personas destinatarias o beneficiarias del proyecto.	



Calidad del proyecto	del	Se valorará:	2,90
L2 y L3		a) La claridad y coherencia del proyecto, incluyendo la descripción, los objetivos, las actividades previstas, el calendario y los resultados esperados. b) La existencia de un plan de comunicación y difusión del proyecto y las acciones previstas para hacerlo llegar a participantes y ciudadanía. c) La incorporación de metodologías, herramientas o actuaciones innovadoras (metodologías participativas, herramientas digitales, nuevas formas de organización o intervención).	
Viabilidad del proyecto	del	Se valorará:	0,70
L2 y L3		c) La viabilidad técnica del proyecto, de acuerdo con los recursos humanos, materiales y organizativos previstos para su desarrollo. d) La viabilidad económica del proyecto, teniendo en cuenta el equilibrio y la justificación del presupuesto presentado. e) Las medidas previstas para garantizar la accesibilidad de las personas participantes al proyecto.	
Incorporación de la perspectiva de género e intercultural en el proyecto		Se valorará:	0,60
L2 y L3		a) La realización de actividades o acciones de sensibilización y promoción de la igualdad de género, la prevención de violencias machistas y la promoción de una participación equitativa en el marco del proyecto. b) La existencia y aplicación de medidas para facilitar el acceso al proyecto a colectivos vulnerables (cuotas reducidas, material adaptado, soporte técnico, etc.). c) La existencia y aplicación de medidas, protocolos o actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de género y la no discriminación.	
Incorporación de la perspectiva ecosocial y consumo responsable del proyecto	del	Se valorará:	0,40
L2 y L3		a) La incorporación de medidas para reducir y minimizar residuos, hacer un uso eficiente de la energía y fomentar la movilidad sostenible en el desarrollo del proyecto (transporte público, vasos reutilizables, etc.). b) La realización de actividades o acciones de sensibilización relacionadas con la sostenibilidad ambiental, el consumo responsable o la protección del medio ambiente en el marco del proyecto.	

El pago de la subvención se hará de forma anticipada.

El pago adelantado de la subvención queda condicionado a la resolución definitiva de concesión de las correspondientes subvenciones y comportará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.

Esta garantía se cancelará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y aprobada por el órgano competente.

Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la justificación se lleva a cabo dentro del periodo voluntario el pago se efectuará antes del 31 de diciembre del año convocante. Si se presenta en periodo de justificación obligatoria, el pago se efectuará durante el segundo trimestre del ejercicio económico siguiente.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Área de Comunidad y Personas.



Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. No obstante, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en la solicitud, en el momento en que se produzca o en la justificación.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle.

El Masnou, a la data de la signatura electrònica